

76001400302820230092600
C.S.G.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva que fue subsanada en debida forma y dentro del término establecido para ello. Sírvase proveer 30 de Noviembre de 2023. La Secretaria,



ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio Nro.2162

Santiago De Cali, Treinta (30) De Noviembre De Dos Mil Veintitrés (2023).-

RADICACION: 760014003028-2023-00926-00.

Como quiera que la presente demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MINIMA CUANTÍA** adelantada por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** en contra de **JHON ALEXANDER OBANDO COLORADO**, asignada a este claustro judicial por reparto, se concluye que reúne los requisitos formales exigidos por los Arts. 82 a 85, 422 y 468 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, así como los anexos requeridos, entre los que se destaca la copia digital del título pagare, del cual se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada suma de dinero, en consecuencia el Juzgado

RESUELVE:

1.) Librar mandamiento de pago a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** en contra de **JHON ALEXANDER OBANDO COLORADO**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.1.- Por la suma de **Dieciocho Millones Ochocientos Ochenta Y Tres Mil Ochocientos Treinta Y Un Pesos Con Treinta Centavos M/CTE (\$18.883.831.30.oo)** como saldo a capital de la obligación representada en la copia del pagaré No. 407430101930. Anexo a la demanda.

1.2.- Por la suma de **Novcientos Treinta Y Siete Mil Trescientos Ochenta Y Siete Pesos Con Cuarenta Centavos M/CTE (\$937.387.40.oo)** correspondientes a intereses corrientes y/o de plazo causados y no pagados desde el 6 de julio 2023 hasta el 1 de noviembre de 2023.

1.3- Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 1.1 a partir del 1 de noviembre de 2023 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

2.- Decretar el embargo preventivo del vehículo dado en prenda de placas **GYN-462** marca **KIA** modelo **2020**, Color **BLANCO**, Clase **AUTOMOVIL** motor **G3LAKD169004** servicio **PARTICULAR**. Registrado en el Secretaria De Transito Y Movilidad De Cali, vehículo que posee prenda en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, y de propiedad del demandado **JHON ALEXANDER OBANDO COLORADO** identificado con C.C. No 16.375.171 Líbrese el oficio correspondiente.

76001400302820230092600
C.S.G.

3.- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

4.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y/o ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

5. TENGASE en poder de la parte ejecutante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

6.- Reconocer personería suficiente al (la) doctor(a) **Alexander Quiroga Arboleda** portador (a) de la T.P. 242.451 del C.S. de la J. quien actúa en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.) buzonjudicial@jimenezpuerta.com
gestionjuridica@jimenezpuerta.com

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **204** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 DE DICIEMBRE DE 2023.**

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria